



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

"Año Académico José Cecilio del Valle"

CIRCULAR

Oficio SCU-No.101-2016
07 de noviembre del 2016

SEÑORES (AS)
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS
DECANOS (AS)
DIRECTORES (AS) DE CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS
SECRETARIOS (AS) DE FACULTADES Y CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS
SED
COMISIONADO UNIVERSITARIO
COORDINADORES (AS) DE CARRERA
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES
PRESENTE.

Estimados (as) Señores (as):

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Extraordinaria celebrada el lunes 05 de septiembre de dos mil dieciséis, en Acta Número CU-E-004-09-2016, levantada al efecto, obra el ACUERDO No. CU-E-083-09-2016, que en su parte resolutive dice:

"**ACUERDO No. CU-E-083-09-2016. CONSIDERANDO:** Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de dirección superior, responsable de concertar y generar las políticas y estratégicas de la gestión universitaria. **CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica de la UNAH define en el Artículo 3 numeral 2) que uno de los objetivos de la Universidad es la formación de profesionales al más alto nivel académico, cívico y ético. **CONSIDERANDO:** Que las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior, que son de aplicación obligatoria en todas las Instituciones de Educación Superior del país, establecen en su Artículo 97 que "Cada Centro normará el registro por medio de una tabla que regule el máximo de unidades valorativas a inscribir en cada período, en función del rendimiento del estudiante, expresado por el índice académico del último período cursado". **CONSIDERANDO:** Que según Acuerdo No. CU-E-107-09-2014, contenido en el Acta No. CU-E-002-06-2014 de fechas veintiséis de junio, veinticuatro de julio, veintiuno de agosto, veinticuatro y veinticinco de septiembre de dos mil catorce, el Consejo Universitario aprobó las Normas Académicas de la UNAH. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo Universitario aprobar y reformar las normas académicas de la UNAH. **CONSIDERANDO:** Que las Normas Académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) en su Artículo 214 establece los requisitos mínimos para matrícula y en el caso de los estudiantes de reingreso, el inciso b) señala que "La carga académica o número de créditos a cursar en cada período por los estudiantes, será regulada por medio de una Tabla que considere las opciones de avance en función de la malla curricular de su carrera, el rendimiento académico del estudiante, expresado por el índice académico del último período cursado, innovaciones y aportes a la ciencia y a la técnica que haya promovido o en que haya participado, entre otros." **CONSIDERANDO** Que en aplicación del Artículo e inciso mencionados en el párrafo anterior el Consejo Universitario de la UNAH tomó los Acuerdos No. CU-0-081-06-2015 de fecha 26 de junio de 2015 y el No. CU-0-085-07-2015 de fecha 31 de julio de 2015. **CONSIDERANDO** Que el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria celebrada el domingo 12 de junio de dos mil dieciséis, aprobó el Acuerdo No. CU-E-041-06-



"La educación es la primera necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

"Año Académico José Cecilio del Valle"

Página No. 2
Oficio SCU-No.101-2016
07 de noviembre del 2016
ACUERDO No. CU-E-083-09-2016

2016, que en su numeral SEGUNDO expresa: "Se mantiene como índice de promoción el SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%), hasta tener resultados y avances concretos en solventar las necesidades identificadas en cada unidad académica, así como las planteadas a través del dialogo entre autoridades y estudiantes en el año 2015". **CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento de las recomendaciones finales de la Mesa Mediadora del Dialogo Universitario suscritas par la UNAH el 28 de Julio de 2016, específicamente en el punto 1.3 Suspensión de la aplicación de normas sensitivas en lo relacionado con el Artículo 214 inciso b), la Rectoría de la UNAH convoco el 4 de agosto del presente año a una reunión de análisis a los Decanos, Coordinaciones de Carrera y Jefes de Departamento de las Carreras que han evidenciado la necesidad de incorporar mejoras en la Tabla aprobada por el Consejo Universitario: Medicina, Enfermería, Odontología, Arquitectura y Derecho. Y que en cumplimiento de los Acuerdos alcanzados en dicha reunión y de los procedimientos vigentes en la UNAH, cuatro de las Carreras mencionadas hicieron llegar a la Vicerrectoría Académica los análisis y propuestas de mejoras en la Tabla mencionada. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 10, numerales 3), 5), 7) y 15) de la Ley Orgánica, Artículo 27, literal l) del Reglamento General de la Ley; Artículos 26, 27, 29 y 35 del Reglamento del Consejo Universitario. **ACUERDA: PRIMERO:** Reformar por adición el Acuerdo No. CU-O-085-07-2015, contenido en el Acta No. CU-O-006-07-2015 del 31 de julio de 2015, en su apartado primero en el sentido siguiente: **PRIMERO:** A) Aprobar las siguientes mejoras en la Tabla aprobada mediante el Acuerdo No. CU-O-085-07-2015, que regula la carga académica o número de créditos a cursar en cada período por los estudiantes de todas las carreras de la UNAH, considerando el rendimiento académico del estudiante, expresado por el índice académico del último período cursado:

Índice Académico del último Período cursado	Unidades Valorativas (o Créditos Académicos equivalentes) a matricular
0% - 39%	12 UV
40% - 59%	14 UV
60% - 64%	20 UV
65% - 69%	26 UV
70% - 79% que SI presentan ABD o NSP en el período anterior.	28 UV
70% y + que NO presentan ABD o NSP en el período anterior.	Sin restricciones



"La educación es la primera necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"


Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

"Año Académico José Cecilio del Valle"

Página No. 3
Oficio SCU-No.101-2016
07 de noviembre del 2016
ACUERDO No. CU-E-083-09-2016

B) Las Unidades Valorativas expresadas en la Tabla del numeral PRIMERO solo apliquen a las asignaturas profesionalizantes, no así a las asignaturas optativas y de estudios generales. Para lograr la correcta aplicación de la Tabla, la Dirección de Ingreso, Permanencia y Promoción (DIPP) debe de realizar los ajustes necesarios en el Sistema Automatizado de Registro, en consenso con las respectivas Coordinaciones de Carrera. C) Las Coordinaciones de Carrera con el Visto Bueno del Decano/a o Director/a Regional, puedan aprobar por la vía de la excepción, un mayor número de Unidades Valorativas para estudiantes por egresar (que van a cursar el último período del plan de estudios respectivo) y que la DIPP habilite el acceso a dicha opción en el sistema automatizado de registro, durante los períodos de ajustes a matrícula. D) Para los estudiantes del Tercer Período de la Carrera de Odontología y para el Primer Período Tercer año y Segundo Período Cuarto año de la Carrera de Medicina, los estudiantes podrán llevar la totalidad de Unidades Valorativas (UV) que define el Plan de Estudios vigente para esos períodos académicos. E) Queda Vigente el numeral Tercero del Acuerdo CU-O-085-07-2015." SEGUNDO:...; TERCERO:...; CUARTO:...; QUINTO:...; SEXTO:...; SÉPTIMO:...; OCTAVO:...; SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. COMUNÍQUESE."


BELINDA FLORES DE MENDOZA
~~SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO~~



SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

cc: Archivo

"La educación es la primera necesidad de la República"